

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 005 - 2023 - GAF - MDS

Subtanjalla, 03 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 00875-2023; el Informe N° 053-2023 AC/MDS; MEMORANDUM N°295-2023-MDS/GAF; INFORME N°0099-2023-SGT/MDS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante al Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, por solicitud de Registro N° 00875-2023, promovido por la Sra. MARTHA ROSARIO VILCA BENDEZU (el administrado en adelante), solicita la devolución del pago realizado por concepto anotaciones marginales de divorcio y derecho de trámite, debido a que no se requirió el trámite solicitado en el momento.

Que, La Sub Gerencia de Tesorería da cuenta de la búsqueda del recibo de caja N°38918 y N°38927, confirmando que la administrada realizó el pago por la suma de S/ 56.00 el día 31/01/2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo general N°27444, en su artículo 53° señala: "53.1 *Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento*";

Que, de la lectura de la premisa legal citada en el numeral precedente, se puede sostener que, si la entidad puede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos cuando su tramitación implique la prestación de un servicio a favor del administrado, a contrario sensu, ante el pago y la no prestación del servicio, correspondería se realice la devolución del derecho que se haya pagado y no se haya prestado el servicio;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, ICA
TESORERÍA

EXP N° 229

FECHA 06-03-23

HORA 09:30 am

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, toda atribución o desplazamiento patrimonial debe apoyarse en alguna razón de ser que el ordenamiento jurídico considere suficiente. Lo contrario hace surgir, a favor de la persona que se ha visto empobrecida como consecuencia de tal atribución, una acción dirigida a reclamar la restitución del valor del enriquecimiento;

Que, con la descripción del contenido de los informes citados precedentemente en el cual el área responsable de la tramitación del servicio solicitado por el administrado ha opinado que se proceda a la devolución de dicho pago, toda vez que el servicio no se ha realizado por no requerir del trámite solicitado, en la Demuna; y advirtiéndose la acreditación del pago conforme a lo acredita la Sub Gerencia de tesorería, resulta procedente se realice la devolución del monto consignado en el recibo de caja N° 38918 y 38927; los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. MARTHA ROSARIO VILCA BENDEZU, debiendo efectuarse la devolución del monto establecido en el recibo de caja N°38918 y 38927, por la suma de S/ 56.00 pagado el día 31/01/2023 por concepto pago anotaciones marginales de divorcio y derecho de trámite, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas orgánicas correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería la administración, supervisión y cumplimiento de la presente Resolución,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
LIC. MIRLA CARMELA WONG FLORES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS